



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de notificación del demandado **Mauricio Velasco Quiñones** remitida vía electrónica el 20 de marzo de 2021, con destino a su dirección electrónica mvq68@hotmail.com, esta instancia observa que no fue llevado en debida forma.

A dicha conclusión se llega teniendo en cuenta que, no se remitió a la por notificar la totalidad de las piezas procesales ordenadas en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, ello por cuanto solo se envió copia del auto de mandamiento de pago, y de la demanda y sus anexos, obviándose la entrega del escrito de subsanación y sus anexos, tal y como se extrae de la documental allegada por el apoderado de la activa y que obra al archivo PDF “20AllegaNotificacionPersonal” del expediente electrónico.

Dicho lo anterior, ésta instancia en aras de evitar futuras nulidades, y de garantizar el derecho que le asiste al encartado a la defensa y debido proceso, no tendrá en cuenta la notificación surtida y en consecuencia se ordenará a la activa diligenciarla nuevamente y en debida forma, conforme lo establece el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, lo ordenado en el auto de mandamiento de pago y lo advertido en líneas precedentes.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación del demandado **Mauricio Velasco Quiñones** remitida vía electrónica el 20 de marzo de 2021, con destino a su dirección electrónica mvq68@hotmail.com, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante, realizar nuevamente y en debida forma, la notificación a las ejecutadas, **reiterando** que la diligencia referida se debe realizar conforme a los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo por una sola vez un formato en el cual se identifique el proceso, el juzgado en donde se adelanta y la providencia que se notifica, advirtiéndole al por notificar que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del precitado mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, informándole igualmente que para presentar solicitudes ante este juzgado o ejercer su derecho de defensa, lo podrá hacer a través del correo J24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y si requiere

información adicional comunicarse a la línea celular 323-5180134, de acuerdo a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed11fdf13f12b015bcde4cd08ddafad95e4a7df3ddecefb3e1a5198805081617

Documento generado en 10/06/2021 03:23:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.73 del 11 de junio de 2021.